

El suscrito, **Alfonso de León Perales**, diputado de Movimiento Ciudadano en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi representación confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política Local; 67 y 93 parte aplicable, y demás relativos a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, presento a su consideración:

Iniciativa de Decreto que **ADICIONA**, el artículo 27 Bis al Capítulo V denominado DE LA DIRECCION GENERAL de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas.

Fundando la presente iniciativa de Reforma en la siguiente Exposición de Motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Los accidentes se definen como sucesos imprevistos que pueden producir desde simples lesiones o de gravedad incluso la pérdida de vidas, de allí la importancia de la cultura de la protección civil reforzada sobre todo en el caso de

menores de edad dada la falta de capacidad de reacción ante un suceso inesperado.

Uno de los sectores que merecen mayor atención por parte de la sociedad y el Estado, lo constituye la niñez, En ese sentido, garantizar la seguridad de las niñas y niños que asisten a guarderías, estancias infantiles y en general, establecimientos y locales donde los menores deben permanecer por tiempos definidos, es una prioridad que debe estar claramente plasmada en la legislación.

Con la presente reforma a la ley de protección civil pretendemos garantizar en todo momento la seguridad de la integridad física de los menores en cualquier lugar área e instalación destinada para ellos, así mismo en los referente a las autoridades en este rubro otorgar las facultades necesarias para llevara a cabo de una manera adecuada las asignaciones correspondientes a la protección civil.

En nuestro país existen claros ejemplo de sucesos de tragedias por la falta de medidas de prevención adecuadas en materia de la prevención y la supervisión de instalaciones

de manera reforzada; cito el incendio de la guardería ABC en Hermosillo Sonora sucedido el día 05 de Junio de 2009 en donde perdieron la vida 49 niños y 76 resultaron heridos, todos ellos entre 5 meses y 5 años de edad, al incendiarse una bodega continua a las instalaciones.

Los planes de contingencias, la prevención, la seguridad, pero sobre todo la responsabilidad en ampliar facultades a las autoridades y crear leyes que garanticen la integridad físicas de nuestros niños es nuestro trabajo legislativo que nos corresponde como representantes ciudadanos.

Veamos lo correspondiente en materia de actuaciones por parte del estado en garantizar todas las actuaciones como interior superior a favor de la niñez como establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a continuación reproduzco:

Artículo 4

.....

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de

la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. ... ()... Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La interpretación constitucional implica el derecho a crear políticas públicas a favor de la niñez, esto incluye el derecho a la vida y a pleno goce de sus derechos, es decir, es el estado quien en todas sus actuaciones se debe establecer la ejecución y seguimiento, ejecución y evaluación constante y continua en vías de cumplir la norma constitucional, lo que no representa solo un derecho de los menores, sino que es una obligación para el estado garantizarlo.

Al reforzar acciones a favor de regular en materia de protección civil que se llevan a cabo en el estado y siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, disminuimos las posibilidades de riesgos que atenten contra la integridad física o la vida de nuestros pequeños motivo por el cual nuestra iniciativa de reforma que adiciona al articulado de la Ley de Protección Civil.

En Movimiento Ciudadano diseñamos políticas públicas que tenga como eje central el fortalecimiento de una cultura de protección civil a través de leyes que nos permitan el funcionamiento de las instituciones encargadas de la materia.

Elaborar iniciativas de reforma como la que hoy se expone que nos permitan evitar la prevención de desastres, con medidas en el apoyo, auxilio y recuperación a favor de los más desprotegidos.

En atención a nuestra representación como integrante del Congreso del Estado ilustro lo que nuestra constitución local señala como nuestras facultades:

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO

ARTÍCULO 58.- Son facultades del Congreso:

Fracción I

“Expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público;”

Proponer fijara las bases y trabajar a favor de los mas desprotegidos es una responsabilidad y un compromiso que asumimos con la firme convicción de nuestros representados. Estimando justificado lo anterior someto al pleno de esta legislatura para su aprobación, en su caso, la siguiente:

Iniciativa de Decreto que **ADICIONA**, el articulo 27 Bis del CAPITULO V, denominado de la DIRECION GENERAL de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera:

Articulo 27 Bis.-

En lo referente a la normatividad de la integridad física de los menores, en hospitales, centros recreativos, escuelas, guarderías, estancias infantiles entre otros, la Dirección de Protección Civil deberá atender a las más altas exigencias de una protección reforzada y una supervisión continua en las instalaciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto de REFORMA entra en vigor al día siguiente de su Expedición; deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en la página oficial de este Congreso, para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto de Reforma.

Diputado presidente.-

Le solicito incluir en forma íntegra el contenido de este documento en el acta que se levante con motivo de la presente sesión; así como su turno a comisiones para su dictamen y aprobación, es cuanto Diputado presidente.



Dr. ALFONSO DE LEÓN PERALES.

Diputado Local Sexagésima Segunda Legislatura

Partido de Movimiento Ciudadano.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a ~~25~~ de Junio de 2014.

30